

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-0122

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-016, sesión de 22 de junio de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, los literales a, b, c y d del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera (...)", en concordancia con el artículo 134 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)"

Que, el artículo 30 del Código Civil, determina: "Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

Que, en el Artículo Art. 35 literal c, del Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior, establece que MATRICULA ESPECIAL: "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta matriculado de manera ordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores del período de matrícula extraordinaria."

Que, en el Artículo 72 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina:

“Art.72.- Tipos de matrícula.- la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, tendrá los siguientes tipos de matrícula: (...) c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el Honorable Consejo Universitario, para quienes, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria. No se conferirá matrículas especiales en los programas de posgrado.”

Que, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2016-017, de fecha 03 de marzo de 2016, resuelve: “Delegar al Consejo Académico de la Universidad el otorgar o negar matrículas especiales y declarar la nulidad de una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la Ley y la normativa pertinente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, expedido por el CES, Respectivamente.”

Que, con fecha 05 de marzo de 2018, se emite el instructivo Académico No.- 001 Para el proceso de registro de matrículas, periodo académico 201810, 201850 (UGT) (ABRIL- AGOSTO 2018) para Estudiantes de las Carreras de Grado y Tecnologías (UGT) de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el cual determina el plan de registro de matrículas y las correspondientes fechas para cada proceso de matrícula.

Que, de acuerdo al Calendario Académico 2018 (Grado) carreras de Grado y Tecnologías – Segundo Período Académico Abril 2018 – Septiembre 2018 (201810), señala:

| ACTIVIDADES | FECHAS |
|--|------------------------------|
| Reingresos | 31 de enero al 01 de febrero |
| Matrículas ordinarias para estudiantes de II a IX nivel | 26 de marzo al 06 de abril |
| Matrículas ordinarias para estudiantes nuevos y quienes repiten primer nivel | 09 al 11 de abril |
| Pago de matrículas ordinarias y aranceles estudiantes que pierden gratuidad | 03 al 11 de abril |
| Matrícula extraordinaria | 12 al 13 de abril |
| Pago de matrículas extraordinarias | 16 al 20 de abril |
| Matrícula especial | 16 al 20 de abril |
| Pago de matrícula especial | 23 al 27 de abril |

Que, con fecha 10 de abril de 2018 la señorita ALDAZ MOSQUERA KATHERINE ANTONELLA presenta su solicitud de tercera matrícula en la materia de TÉCNICAS DE PRE-LECTURA Y PRE-ESCRITURA, ante la directora de la Carrera de Educación Infantil modalidad presencial.

Que, una vez revisada la documentación presentada por la señorita ALDAZ MOSQUERA KATHERINE ANTONELLA, se determina: a) La señorita estudiante presento su solicitud de matrícula extraordinaria el 10 de abril de 2018, para lo cual adjunta un certificado médico expedido por el Centro de Salud de Rumiñahui

Distrito 17-D11, el cual señala que la suscrita fue hospitalizada con diagnóstico de: PARTO NORMAL PRODUCTO VIVI SEXO FEMENINO 39.1 SEMANAS DE GESTACIÓN, ingresando el 25 de marzo de 2018 y dada su alta el 26 de marzo de 2018, indicando un reposo de 15 días a partir del alta. B) La solicitud de la recurrente fue presentada dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico 2018 (Grado) carreras de Grado y Tecnologías – Segundo Período Académico Abril 2018 – Septiembre 2018 (201810); c) La señorita estudiante registraba a la fecha de la matrícula extraordinaria registraba impedimento académico tercera matrícula; d) La solicitud de levantamiento del impedimento académico recién fue solicitado por la directora de carrera el 20 de abril de 2018 mediante memorando N° ESPE-LEIN-2018-81-TEMP; e) La solicitud presentada fue atendida El 18 de abril de 2017 por parte de la Directora de Educación Presencial, acontecimientos propios de la Universidad que al no dar trámite oportuno a la solicitud presentada, no le permitió acceder a la señorita estudiante a la matrícula extraordinaria, recayendo en matrícula especial, ante lo cual se debe considerar lo señalado en el artículo 96 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), que cita: “Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado.”

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-054, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-054 de fecha 11 de mayo de 2018, se encarga el Vicerrectorado Académico General al señor Tcrn. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD., por un plazo máximo de ciento veinte días.

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2018-0696-M, el Señor Tcrn. Víctor Villavicencio Álvarez, subroga en el cargo y funciones al Vicerrector Académico General, desde el 19 hasta el 24 de junio de 2018, inclusive.

Que, en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia.”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Aprobar la solicitud realizada por la señorita ALDAZ MOSQUERA KATHERINE ANTONELLA, alumna de la Carrera de Educación Infantil, modalidad presencial, en observancia de lo establecido en el artículo 96 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE).

Art. 2. Disponer a la Unidad de Admisión y Registro, matricule a señorita **ALDAZ MOSQUERA KATHERINE ANTONELLA**, alumna de la carrera de Educación



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

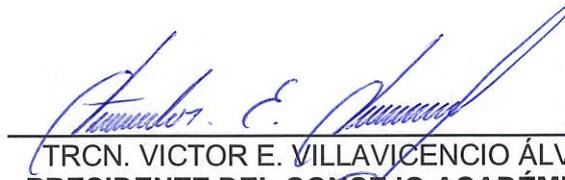
SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Infantil, modalidad presencial, en el NRC 3114 perteneciente a la asignatura de TÉCNICAS DE PRELECTURA – PREESCRITURA, periodo Académico Abril – Agosto 2018 (201810), con matricula extraordinaria.

Art. 3. Informar de esta resolución a la peticionaria y Vicerrector de Docencia.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 22 de junio de 2018.



TRCN. VICTOR E. VILLAVICENCIO ÁLVAREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (S.)

